

**ACTA  
DÉCIMA OCTAVA SESIÓN  
COMITÉ DE TRANSPARENCIA 2018  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA  
(CT/XVIII/2018)**

En la Ciudad de México, siendo las once horas con treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de juntas de la Unidad de Asuntos Jurídicos, sita en Avenida Insurgentes Sur, número 1582; séptimo piso, ala sur; colonia Crédito Constructor; Delegación Benito Juárez; código postal 03940 en la Ciudad de México; los miembros del Comité de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, los CC. Lic. Miguel Gómez Bravo, Presidente del Comité de Transparencia; Lic. Rosalía Rosas Valencia, en su calidad de suplente del Titular del Órgano Interno del Control del CONACYT; el Ing. Luis Miguel Mejía Quintana, en su calidad de Suplente del Coordinador de Archivos, y como invitados permanentes, el Mtro. Juan Braulio Rivera Lomas, Subdirector de Administración del SIICYT; y, la Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. LISTA DE ASISTENCIA
2. Solicitud de Información 1111200027518
3. Solicitud de Información 1111200043118
4. Solicitud de información 1111200050418
5. Solicitud de información 1111200053418
6. Solicitud de información 1111200032818

**1.- LISTA DE ASISTENCIA**

El Lic. Miguel Gómez Bravo verificó la existencia de quórum legal para dar inicio a la sesión, y sometió a consideración de los miembros del comité el orden del día, quienes dieron su aprobación.

**2. Solicitud de Información 1111200027518**

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200027518, en la cual se solicita información relativa a los convenios de asignación de recursos celebrados entre CONACYT y la UNAM, que se detallan en el documento que anexa el particular a su solicitud.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación y Dirección Adjunta de Desarrollo Regional.



En respuesta la Dirección Adjunta de Posgrado y Becas, la Dirección Adjunta de Desarrollo Científico, la Dirección Adjunta de Desarrollo Regional y la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, proporcionaron versiones públicas de dichos convenios, en los cuales se clasifica la firma electrónica.

La Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación señala que el expediente del proyecto 246313 apoyado en el marco del Fondo Sectorial SEDENA-CONACYT se clasifica como información reservada. Asimismo, señala que el Objeto y el cronograma de actividades por etapa en sus columnas de descripción de la etapa, descripción de la meta, actividades y productos, contenidos en los convenios de asignación de recursos correspondientes a los proyectos 189235, del Fondo Institucional del CONACYT, 277863, 277914 y 278338 del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología y del proyecto 274604 del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación se considera información reservada con fundamento en el artículo 110 fracción XIII de la ley, y que los nombres de los representantes legales de las empresas socias, así como las firmas electrónicas contenidas en el convenio de asignación de recursos correspondiente al proyecto 189235 del Fondo Institucional del CONACYT se considera información confidencial, con fundamento en el artículo 113 fracción I de la ley

Derivado de lo manifestado por las Unidades Administrativas competentes, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de las firmas electrónicas de los convenios de asignación de recursos entre el CONACYT y la Universidad Nacional Autónoma de México, contenidos en la relación que acompaña a la solicitud de información 1111200027518.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar** la clasificación del expediente del proyecto 246313 "Simulador de Entrenamiento Computarizado estratégico Operacional y Táctico Secreto", de conformidad con las manifestaciones de SEDENA y la prueba de daño que exhibe la Unidad Administrativa.

Lo anterior por considerarse **información reservada** por un periodo de 5 años, conforme a lo establecido en el artículo 110, fracciones I y V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Revocar** la clasificación de los nombres de los representantes legales de las empresas socias, contenidas en el convenio de asignación de recursos correspondiente al proyecto 189235 del Fondo Institucional del CONACYT.

Lo anterior en virtud de que el nombre por sí no es un dato personal ya que no están actuando en nombre propio sino en representación de una persona moral.

**Revocar** la clasificación del Objeto y el cronograma de actividades por etapa en sus columnas de descripción de la etapa, descripción de la meta, actividades y productos, contenidos en los convenios de asignación de recursos correspondientes a los proyectos 189235, del Fondo Institucional del CONACYT, 277863, 277914 y 278338 del Fondo de Cooperación Internacional en Ciencia y Tecnología y del proyecto 274604 del Programa de Apoyos para Actividades Científicas, Tecnológicas y de Innovación.

Ello en virtud de que se considera que no existe relación entre la disposición invocada de la Ley de la Propiedad Industrial (artículo 2) y el fundamento de la LFTAIP (artículo 110) ya que la primera no señala expresamente que la información debe tener carácter de reservado, lo cual es un requisito indispensable como lo señala la fracción XIII del artículo 110 de la ley de la materia.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular las versiones públicas de la información proporcionadas por las Unidades Administrativas.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 3. Solicitud de Información 1111200043118

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200043118, en la que requieren las 15 propuestas aprobadas (documentos que integraron las propuestas) en la Convocatoria 2017 para Desarrollar Repositorios Institucionales de Ciencia Abierta según lo publicado el 01 de julio de 2018 por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación del CONACYT.

La solicitud fue atendida por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, y en respuesta proporcionan versiones públicas, manifestando que en todas las solicitudes y en los proyectos en extenso se testaron los domicilios, teléfonos y correos electrónicos particulares, así como el RFC de un miembro del equipo de desarrollo tecnológico de una propuesta en extenso (proyecto 296174).

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:



## ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de los domicilios, teléfonos y correos electrónicos particulares contenidos en las solicitudes y en los proyectos en extenso de las propuestas aprobadas en la Convocatoria 2017 para Desarrollar Repositorios Institucionales de Ciencia Abierta, así como el RFC de un miembro del equipo de desarrollo tecnológico, contenido en la propuesta en extenso del proyecto 296174.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la información en versión pública de la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Planeación y Evaluación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 4. Solicitud de información 1111200050418

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200050418, en la que se requieren los comprobantes fiscales que amparan el uso de recursos públicos ejercidos en el proyecto con número de clave 198263 apoyado a TILAPIA AZUL ACUACULTURA SPR DE RL dentro del Programa Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico E Innovación (PEI) convocatoria 2013.

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, quien señala que no se cuenta con los documentos solicitados toda vez que el sujeto de apoyo debe presentarlos a un despacho contable para que éste emita un dictamen financiero que es el que tiene obligación de presentar ante el CONACYT.

Los términos de referencia de la Convocatoria 2013 del PEI (punto 8.1) señala:

“Para el seguimiento de los proyectos, el sujeto de apoyo está obligado a presentar, a través del sistema electrónico del CONACYT, ...:



- Dictamen financiero de un despacho contable acreditado ante la Secretaría de la Función Pública sobre el reporte auditado con el 100% de los gastos invertidos en el proyecto...”

Sin embargo, en ánimo de favorecer el principio de máxima publicidad, se pone a disposición del particular, el dictamen financiero del proyecto en versión pública, en el que se testa la firma de la persona encargada de realizar dicho dictamen por parte del despacho contable acreditado.

Derivado de lo manifestado por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de la firma contenida en el dictamen financiero correspondiente al proyecto 198263, TILAPIA AZUL ACUACULTURA SPR DE RL., apoyado en el marco del Programa de Estímulos a la Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (PEI).

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la versión pública de la información proporcionada por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 5. Solicitud de información 111200053418

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 111200053418, en la que se requiere conocer la información relativa al inmueble que ocupa el CONACYT, si es arrendado o subarrendado o es propio, y en su caso proporcionar el contrato correspondiente, en el cual se acredite la situación del inmueble.



La solicitud de información fue atendida por la Oficialía Mayor, en respuesta proporcionan versión pública del contrato de arrendamiento en el cual son testados los datos personales de la persona física que funge como arrendador, la firma del representante legal de la institución bancaria y clave interbancaria.

Derivado de lo manifestado por la Oficialía Mayor, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de los datos personales de la persona física que funge como arrendador, la firma del representante legal de la institución bancaria y clave interbancaria.

Lo anterior, por considerarse **información confidencial**, en términos del artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Lo anterior en virtud de que el nombre por sí no es un dato personal ya que no están actuando en nombre propio sino en representación de una persona moral.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular la versión pública de la información proporcionada por la Oficialía Mayor.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)

### 6. Solicitud de información 1111200032818

La Lic. Tania Citlali Reyes Castrejón, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia expuso sobre el contenido de la solicitud de información 1111200032818, en la que se requieren solicitudes a texto completo de todos y cada uno de los proyectos que fueron aprobados para ser implementados en el Estado de Jalisco en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulo a la Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación, en su edición 2018

La solicitud de información fue atendida por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, y en respuesta ponen a disposición versión pública de 48 solicitudes de proyectos que han sido ministrados, se testaran datos personales y los datos o información que se refiere a las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales de la empresa, por considerarse Información confidencial, lo anterior, con fundamento en el Art. 113, fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Derivado de lo manifestado por la por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación, la Unidad de Transparencia dio vista a los integrantes del Comité de Transparencia para determinar la procedencia de la clasificación de la información, por lo que el órgano colegiado procedió a tomar el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** En términos de lo establecido por el artículo 65 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, este Comité de Transparencia, procede a:

**Confirmar** la clasificación de RFC, sueldo mensual integrado, domicilio, correo electrónico y teléfono del grupo de trabajo, contenidos en las 48 solicitudes de los proyectos que fueron aprobados para ser implementados en el Estado de Jalisco en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2018.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Confirmar** la clasificación de las principales estrategias comerciales, financieras y de inversiones, posibles inversiones y la mejora tecnológica; el diagnóstico de su situación operativa y financiera; y los principales escenarios de riesgos estratégicos y comerciales en las 48 solicitudes de los proyectos que fueron aprobados para ser implementados en el Estado de Jalisco en el marco de la Convocatoria del Programa de Estímulos a la Innovación 2018.

Ello, por considerarse **Información confidencial**, con fundamento en el Artículo 113, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**SEGUNDO.** Notifíquese al solicitante por medio de la Unidad de Transparencia, en términos de lo dispuesto por el artículo 61 fracción V, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el contenido de esta resolución.

**TERCERO.** Entréguesele al particular las versiones públicas proporcionadas por la Dirección Adjunta de Desarrollo Tecnológico e Innovación.

**CUARTO.** Hágase del conocimiento del solicitante que podrá interponer por sí o a través de su representante el recurso de revisión previsto por el artículo 147 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), ubicado en Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, C.P. 04530, Ciudad de México, el formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica: [www.inai.org.mx](http://www.inai.org.mx)



Una vez agotados los puntos del orden del día, se cierra la presente acta el mismo día de su inicio, siendo las doce horas y firman al calce los que en ella intervinieron para su debida constancia.

**INTEGRANTES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL  
CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Miguel Gómez Bravo	Presidente del Comité de Transparencia	
Lic. Rosalía Rosas Valencia	Suplente del Titular del Órgano Interno de Control.	
Ing. Luis Miguel Mejía Quintana	Suplente del Coordinador de Archivos	

Esta foja número ocho corresponde al acta de sesión del Comité de Transparencia CT/XVIII/2018,  
de fecha 22 de agosto de 2018